

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

Bogotá D.C

H. Magistrada
SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia
Bucaramanga- Santander

REF: TRAMITE CUMPLIMIENTO SENTENCIA T-361 DE 2017
ACCIONANTES: COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PARAMO DE SANTURBAN Y LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ
ACCIONADOS: NACION – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EXPEDIENTE: 201500734 (5315942)

PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.765.418 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281193 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en el proceso de la referencia, a través del presente me permito dar alcance a la solicitud presentada a su despacho mediante memorial con radicado OAJ-8140-E2-2020-000829, en atención a la situación que a continuación me permito exponer:

Como le fue informado en el referido memorial, este Ministerio ha venido avanzando en la Hoja de Ruta propuesta para realizar las mesas de trabajo ordenadas mediante auto de 15 de mayo de 2020. En este marco, la primera reunión de preparación se adelantó con el municipio de Vetás (Santander) el pasado 14 de agosto, en la cual se acordó realizar 3 mesas de trabajo virtual, una para tratar aspectos jurídicos, otra para aspectos técnicos y la última en relación con aspectos socioeconómicos de la propuesta integrada de delimitación.

La primera de ellas agendada inicialmente para el 28 de agosto, sin embargo, por solicitud de este mismo municipio se reprogramó para el 4 de septiembre, acordando en ese momento que en esa mesa de trabajo se definirían las fechas de los otros 2 espacios.

El 21 de agosto la personería remitió oficio con el detalle de la temática a tratar en cada mesa. Para la mesa jurídica se propusieron las siguientes temáticas:

- Acuerdo sobre el alcance, requisitos y condiciones de la fase de concertación. Y de las mesas ordenadas mediante auto de fecha 15 de mayo de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander.
- Acuerdo sobre la forma como se buscará consolidar el consenso razonado.
- Acuerdo sobre la interpretación del mandato de la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, según el cual la delimitación no puede ser inferior en términos de protección que la delimitación de la Resolución Ministerial 2090 de 2014.
- Acuerdo sobre la Interpretación del mandato de la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016, respecto a que el ministerio no puede apartarse del área de referencia del IAvH.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

- Acuerdo sobre la interpretación que debe darse a la contradicción que existe entre la Sentencia T-361 de 2017 y la Ley 1930 de 2018, en relación con el desarrollo de actividades agropecuarias dentro del páramo.
- Acuerdo sobre el alcance de los conceptos “reconversión” y “sustitución” de actividades, del principio de gradualidad, y su aplicación frente al sector minero y al sector agropecuario.
- Acuerdo sobre la primacía normativa en las zonas de traslape del Páramo de Santurbán, con las áreas protegidas (parques naturales regionales y distrito de manejo integrado).
- Aplicabilidad de los principios de participación definidos por la Sentencia T-361 de 2017 en otros determinantes ambientales como Parque Naturales Regionales, Planes de Ordenación de Cuencas entre otros.
- Las condiciones jurídicas, sociales y prácticas del modelo de financiamiento, con enfoque territorial y para los habitantes tradicionales de los páramos.

De acuerdo con lo anterior, el 4 de septiembre se realizó la mesa de trabajo para profundizar en los aspectos jurídicos de la Propuesta Integrada de delimitación. Esta reunión virtual inició con el primer punto de la temática propuesta por el municipio, es decir, sobre el alcance de las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal mediante auto de 15 de mayo de 2020.

En este punto, a continuación, me permito presentar algunas de las intervenciones en relación con la interpretación del alcance del auto:

Alcalde:

“(...)

*Para nosotros es fundamental que antes de iniciar esta mesa que **quede constancia que como municipio de Vetas**, como territorio más afectado y que por supuesto, **como municipio que hace parte dentro del proceso como veedor de la misma delimitación**, realmente invitamos al Ministerio a reconocer expresamente y dejar constancia en esta reunión, que **estas mesas de trabajo son parte de la etapa de concertación para la delimitación del páramo de Santurbán y, que por supuesto en ellas se avanzará en todo el tema jurídico, técnico y socioeconómico** para realmente **avanzar en un proceso ya , en un consenso razonado** que nos permita garantizarle tranquilidad a nuestra población.*

(...)”

Personera municipal:

“(...)

*yo me uno a lo solicitado por el señor Alcalde, creo que ese es el primer punto de nuestra agenda de trabajo y más que la interpretación sobre los alcances del Tribunal, del Auto del Tribunal del 15 de mayo, **es definir lo que el Tribunal realmente ordena, y el tribunal ordena que esta mesa se haga dentro de la fase de concertación porque de lo contrario, como lo decía Orlando sería perder el tiempo para que nos vamos a sentar aquí tres horas a perder el tiempo y a no llegar acuerdos y no profundizar sobre aspectos de la delimitación si no van a ser parte de la fase de concertación** y, en ese sentido si me permito leer de manera textual el numeral cuarto considerando del Auto del tribunal donde dice: “la sala ordenará al Ministerio de Ambiente que entre los 20 días hábiles calendario siguientes a la notificación de esta providencia, planee la realización de mesas, dentro de la fase de concertación para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos*

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

de la propuesta integrada de delimitación recibir y resolver las inquietudes de las autoridades municipales e interesados que desde el año pasado han venido analizando.”

Es muy clara la orden que da el Tribunal, que estas mesas, estas reuniones, hacen parte de la fase concertación y, **entendida esa concertación como un acuerdo de voluntades entre la autoridad ambiental y los participantes interesados que somos las comunidades que estamos aquí siendo afectadas por esa delimitación.**

(...)”

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Minambiente:

“Quisiera poder precisar que para entender efectivamente la interpretación del numeral cuarto(4) del Auto del 15 de mayo del Tribunal Administrativo de Santander, es preciso que igualmente demos lectura al numeral tercero (3) de ese mismo Auto, que es el que nos precisa y nos da claridad sobre el alcance que puede tener el numeral cuarto(4) o la orden contenida en ese numeral cuarto(4), en consecuencia, el numeral tercero (3) dice lo siguiente: “Agotar la Fase de Concertación únicamente mediante reuniones virtuales o medios tecnológicos, excluye, especialmente a los habitantes de las zonas rurales, tanto por falta de dispositivos tecnológicos, como de conectividad en esas áreas”.

“Para la Sala, ello supondría un incumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017 que amparó el derecho fundamental a la participación ambiental y el numeral cuarto (4) dice: **“sin embargo la utilización de medios tecnológicos, no se opone al cumplimiento de la sentencia, pues sirve para obtener avances sustanciales en la necesaria deliberación participativa en la delimitación del Páramo de Santurbán”.**

“Por lo anterior, la Sala ordenará al Ministerio de Ambiente que dentro de los 20 días calendario siguientes a la notificación de esta providencia, planee la realización de mesas de trabajo dentro de la fase de concertación para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación, recibir y responder las inquietudes de las autoridades municipales, e interesados que desde fines del año pasado han venido analizando”.

Entonces una vez leído estos incisos o estos numerales del Auto del 15 de mayo es preciso sacar en blanco y negro lo siguiente:

Efectivamente estamos desde el mes de septiembre del año pasado en la fase de concertación y efectivamente, el Tribunal nos ordena que dentro de esta fase, que es en la que nos encontramos, realicemos unas mesas de trabajo, pero nos precisa también y nos puntualiza que estas mesas de trabajo deben tener por objeto profundizar en el conocimiento de la propuesta integrada por el Ministerio, es decir, ahondar en la información, y ahondar en el conocimiento de esta propuesta para que se puedan presentar las inquietudes que tengan tanto las autoridades municipales como los interesados en este proceso y el Ministerio pueda dar las respuestas correspondientes pero también, nos aclara y nos precisa que no debemos a través del uso de medios virtuales o tecnológicos, agotar la fase de concertación que está ordenada en la Sentencia porque hacerlo de esta forma y esto quiere decir construir consensos de esta forma, puede llegar, puede llevarnos a nosotros al incumplimiento de la sentencia que amparó el derecho fundamental a la participación ambiental.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

Es decir lo que nosotros estamos tratando de decir acá es lo siguiente: las mesas si está efectivamente dentro de la fase de concentración, las mesas están ordenadas para que amplíemos todo el tema de información y conocimiento de la propuesta del ministerio, para que demos respuestas a las inquietudes que esta propuesta puede haber generado o puede estar generando tanto en las autoridades municipales como en los interesados como en la comunidad en general, pero no podemos agotar o construir los consensos en estas mesas por qué esos consensos tienen que estar contruidos en las reuniones de concertación que tenemos que hacer de manera presencial, previo un proceso de convocatoria amplia y suficiente para que todos los que tengan interés en participar en la construcción de ese conceso lo puedan hacer.

Pretender un alcance contrario habría que solicitar al Tribunal que se pronuncie en ese sentido porque acá es muy claro en el numeral tercero (3) donde nos dice que no podemos agotar esta fase a través de estas reuniones virtuales o a través de medios tecnológicos porque estaríamos incumpliendo lo ordenado en materia de participación ambiental y los atributos de esta participación en la Sentencia T361.

Entonces el llamado es efectivamente vamos a trabajar a profundizar en el conocimiento y vamos a dar respuestas a las inquietudes, pero sí, tenemos que puntualizar que el mismo Tribunal, nos pone una objeción al hecho de agotar la fase de concertación a través de este mecanismo virtual.

Nancy Chaparro- Defensoría del Pueblo:

“(...)

*Voy a hacerles mención al **auto del 28 de mayo de 2020** dentro de la tutela 20150734, este auto aclara los alcances de las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Santander el 15 de mayo de 2020 y precisa lo siguiente: con estas mesas de trabajo se pueden obtener avances sustanciales en la necesaria deliberación, participativa en la delimitación del Páramo de Santurbán, para las futuras audiencias públicas, las mesas de trabajo no permiten suplir las audiencias públicas y por el contrario amplían el derecho a la participación ambiental.”*

*El auto del 15 de mayo de 2020 no ordena de modo alguno agotar la fase de concertación con estas mesas mediante medios tecnológicos, su propósito es posibilitar que se realicen mesas de trabajo entonces que consideramos de acuerdo a lo que acabamos de leer, que **estas mesas virtuales no agotan la fase de concertación que tiene que ser como lo ordena, lo ordena el Tribunal Administrativo de Santander, presencial,** es el Tribunal el que está ordenando la terminación de esa fase de concertación, el agotamiento esa fase sea presencia, pero sí el mismo Tribunal está ordenando que se pueden obtener avances sustanciales con estas mesas.*

Entonces no sería perder el tiempo, sería ir ganando, ir avanzando para cuando ya se pueda asistir al municipio de vetas, ustedes lleven ya un camino bastante recorrido, cosa que no han hecho otros municipios que no han estado de acuerdo con la realización o no de acuerdo, con estas mesas que para nosotros son ganancia importantísima pueden avanzar en el proceso de concertación.

Entonces es un llamado muy respetuoso, pero muy respetuoso a todos los que están aquí, que avancen, avancen hoy y sigan avanzando en la segunda y en la tercera mesa, qué cuando ya se vaya a agotar como dice el auto del 28 de mayo, ustedes ya lleven un camino supremamente recorrido y donde ustedes tuvieron la participación para que se les tuviera

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

en cuenta sus consideraciones y en el momento de decidir, de concertar pues ya el camino está avanzado y recorrido. Muchísimas gracias”

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Minambiente:

“(…)

*Primero, veo que, claro que es imposible e incluso apartándonos, lo digo personalmente, apartándonos de dictámenes del Tribunales o de decisiones de Cortes, **es imposible que a través de un medio como este**, que pues hombre, la tecnología nos ha llevado lejos, nos permite comunicarnos por distintas maneras, **podamos llegar aquí a un acuerdo específico sobre la delimitación de un páramo, porque creo que efectivamente, si tenemos que respetar y valorar y velar por el derecho a la participación de todo el mundo, esto no nos permite lograrlo, incluso hay un pronunciamiento de la Procuraduría al respecto, también dice, si hay que avanzar como dice el Tribunal por estos medios, ojo, porque eso tiene un alcance porque hay mucha gente que no tiene la posibilidad de estar acompañándonos aquí y que tienen también voz y que deben estar en los espacios y esos espacios efectivamente como lo hemos hecho en las anteriores fases son presenciales**, obviamente como también lo decía el señor Alcalde, ninguno aquí está esperando que fuera pasar esto, nosotros también estamos preocupados porque esto ha tomado más tiempo de lo debido, esto no lo impusimos nosotros, esta situación le llegó a todo el mundo así, pero efectivamente estamos esperando que ojalá se pueda dar la posibilidad de cuanto antes retomar las mesas, la técnica y la de concertación específicamente presenciales porque tenemos toda la voluntad de ir, de hacerlo cara cara y establecer y llegar a consensos en esos espacios, yo creería que tal vez ese sería un primer consenso aquí, **las concertaciones definitivas, las decisiones que tomemos en conjunto sólo se pueden dar en esos espacios, de cara al que quiere estar ahí pero vamos a estar más cerca de una persona que puede bajar en el camión de la leche, a estar en el parque principal de Vetas y participar así sea oyendo, pidiendo la palabra y diciendo no estoy de acuerdo y que seguramente en este espacio no lo puede hacer.**”*

Estos espacios son importantes, estos espacios son sumamente importantes e incluso como bien lo decía la señora personera, se ha hecho un llamado y, si se ha difundido y se tienen varios mecanismos, pero también permítame recordar que el Ministerio propuso esta metodología, nosotros mismos nos acercamos a ustedes, el Tribunal dijo propongan una forma de hacerlo, nosotros mismos nos acercamos a ustedes, dijimos hay que hablar con el alcalde y personero, hay que buscar y les preguntamos cuál es la emisora de radio que se escucha allá, será que la puede usar su celular, sí y creo que esto lo está demostrando. Pero también salió del Ministerio proponer esta metodología para lograr tener una mayor cobertura y abrir este ejercicio de profundización, este ejercicio de profundización obviamente a nosotros no sirve y nos cualifica para llegar mejor preparados a un espacio puntual de concertación o sea, aquí seguramente en la mesa técnica que sigue, seguramente van a salir inquietudes puntuales y específicas sobre porque la delimitación viene aquí, sobre porque cambió a como estaba el año pasado y, ustedes van a tener sus opiniones y vamos a generar algún tipo de diálogo, lo que no vamos a poder es decidir, pero obviamente esa información es tremendamente importante en doble vía creo yo, para que podamos avanzar, estaremos ganando información, ganando conocimiento, ganando en argumentos y no es un tiempo perdido, estamos ganando espacio e información y diálogo para luego llevar todas esas conclusiones y seguramente vamos a tener un espacio de concertación mucho más ágil, porque, ya hemos avanzado en estos espacios que nos permite profundizar en estos temas técnicos y jurídicos.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

(...)"

Posterior a estas intervenciones, la Jefe de la Oficina Jurídica del Minambiente, establece los aspectos que se tendrían claros en cuanto al alcance de las mesas de trabajo:

1. Estamos en la fase de concertación desarrollando las mesas de trabajo ordenadas por tribunal Administrativo de Santander
2. Con estas mesas de trabajo no se agota la fase de concertación que tan pronto podamos vamos entonces avanzar hacia las reuniones presenciales.
3. *Y aquí estaríamos claros tan bien en la propuesta que nos hace o la solicitud que nos hace de llegar a buscar espacios presenciales con medida de bioseguridad, aspecto este que tendríamos que revisar precisamente con las autoridades municipales para poder tener una decisión sobre la realización de estas mesas presenciales que han sido solicitadas en el contexto de esta reunión hace un momento, es como para que podamos ver si ya se puede avanzar hacia el desarrollo de la agenda que se nos planteó.*

Al respecto, la personera municipal concluye que efectivamente todos estamos de acuerdo en que la fase de concertación no se agota únicamente y exclusivamente de manera virtual pero que "estas mesas de trabajo que estamos realizando nos permitan llegar a esos avances, algunos acuerdos y consensos sobre temas técnicos jurídicos, económicos y demás que podamos lograr, o sea que estas mesas si tienen ese alcance en la fase de concertación como lo decía la Doctora Nancy para que el día de mañana cuando lleguemos a esas reuniones presenciales, esos talleres presenciales, esos momentos presenciales, nosotros ya tengamos un proceso avanzado en el tema, en especial digamos con las mismas características que tiene el municipio de Vetas de tener una complejidad en materia de delimitación bastante amplia."

De acuerdo con lo acordado en la citada reunión, el 10 de septiembre se realizó la segunda mesa de trabajo para continuar con las preguntas respecto de aspectos jurídicos de la propuesta integrada de delimitación.

En esta sesión, nuevamente se abrió el debate en torno al alcance de lo ordenado en el auto de 15 de mayo de 2020, por una parte, la personera presenta el acta por ella realizada de la primera sesión en la que se concluye: "estamos en la fase de concertación desarrollando las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal administrativo de Santander las cuales permiten tener avances y llegar a unos consensos o acuerdos de temas jurídicos, técnicos, socio económicos u otros que podamos lograr, siendo este el alcance que deben tener estas mesas para cuando se llegue a los momentos presenciales ya se llevan avances". **El segundo acuerdo fue:** "la fase de concertación no se agota de manera única y exclusivamente de manera virtual, no se agota de manera única y exclusivamente de manera virtual, tan pronto avanzaríamos hacia las reuniones presenciales" **y como tercer acuerdo** "se deben buscar medidas y mecanismos para continuar con el proceso de manera presencial en el territorio, teniendo la voluntad de las comunidades en participar y con medidas de bioseguridad".

Por su parte la Jefe de la Oficina Jurídica del Minambiente, expresa que:

"(...)

es preciso dejar las claridades suficientes en relación con estas mesas de trabajo, estas mesas de trabajo como se anotó en la reunión pasada con base en el auto del 15 de mayo de 2002 (42:20), son mesas de trabajo que se ordenaron, y lo dejamos claro en la reunión pasada, que se ordenaron por el Tribunal administrativo de Santander con el fin de profundizar en los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación presentada por el Ministerio con el fin de que los mandatarios locales, los interesados y la

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

comunidad en general pudieran presentar sus inquietudes, sus observaciones y nosotros como Ministerio pudiéramos con ellos trabajar y dar respuesta a esas inquietudes y a esas observaciones, por supuesto revisando, en este caso particular la propuesta presentada por el Municipio de Vetas que como lo anotó el Doctor Emilio Rodríguez de manera muy clara en la reunión pasada, pues será en la mesa técnica donde se avance y se revise y se dé respuesta en relación con estos aspectos.

Dejamos también muy claro, que de acuerdo con el auto del 15 de mayo, en estas mesas de trabajo no podíamos construir los consensos que debemos construir en las mesas de Concertación, que debemos realizar de manera presencial, porque también, el Auto del 15 de mayo nos señala que estos espacios de estas mesas de Trabajo no podemos agotar la Fase de concertación con la construcción de los consensos a los cuales tenemos que llegar de manera razonada, entonces no es posible que estemos diciendo que en estas mesas vamos a construir consensos pues esta no fue la claridad que se dio.

La claridad que se dio fue el alcance del auto del 15 de mayo, aclarando que sí, efectivamente estas mesas hacen parte de la Fase de concertación, pero en estas mesas no se van a construir consensos vamos avanzar en la profundización de la propuesta presentada en la presentación de las inquietudes y en las respuestas a esas inquietudes para que efectivamente ganemos espacio y avancemos para poder llegar a las reuniones de concertación con todo el tema técnico y el tema jurídico claro pero los consensos acuerdos razonados se construyen en esas reuniones de concertación presenciales en la medida en la que en esas reuniones, pues se aspira a que, hagan presencia todas las personas interesadas, las que están en este momento atendiendo esta vía canal virtual, están atendiendo esta reunión, pero además, todas las que no lo están pudiendo hacer en este momento, porque no tienen la forma de acceder a un medio de comunicación como es el que se está utilizando en este momento o los diferentes medios de comunicación que se estén utilizando en este momento, entonces el acta o la relatoría lo hubiéramos agradecido muchísimo poderla tener al menos el día de ayer para poderla revisar porque lo que leyó la señora Personera pues están **utilizando términos de acuerdos y de consensos que no fue lo que realmente se concluyó en la reunión pasada.**

Porque en la reunión pasada de lo que se hablaron fue de tener las **claridades suficientes para poder llegar con la información adecuada y la información pertinente a las mesas, perdón, a las reuniones de concertación, entonces pues tendríamos entonces que tomar la decisión de si nos vamos a dedicar en este momento a revisar el acta punto por punto o sino la mandan y la podemos revisar y nos reunimos en seguida o que vamos hacer, pero si tenemos que dejar la claridad suficiente en esa relatoría, sin perjuicio de reconocer que efectivamente las mesas si están en el marco de la fase de concertación, pero con la claridad de que aquí no se van a construir los consensos sobre los cuales se va a tomar la decisión de delimitación del Páramo en lo que corresponde al Municipio de Vetas.**

Igualmente, es preciso traer a colación lo manifestado posteriormente por la personera:

“(...)

nosotros queremos discutir el Acta acá por lo siguiente, porque yo he repasado, y repase el día de ayer el video de la sesión anterior y yo con la interpretación a la que nosotros llegamos es que habíamos llegado a ese consenso, que esto hacía parte de la Fase de concertación y que podíamos llegar a consensos porque así también lo dice el auto emitido por el Tribunal, **en ningún momento dice que no se pueden llegar a consensos**

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

mediante medios virtuales, al advertir el auto que no se debe agotar la fase de concertación de manera virtual o exclusiva o de manera virtual lo que advierte es que pueden combinarse ambos escenarios o que no se puede agotar, es finalizar, cumplir, completar toda la fase de concertación desde medios virtuales, pero ello no implica que nosotros no podemos llegar a consensos acá, porque lo digo, porque nosotros como comunidades estamos colocando la voluntad de participar.”

(...)

“pero la interpretación que nosotros le damos al auto es esa, nosotros si podemos llegar a consensos, sobre ciertos aspectos, profundizar y así lo dice el auto llegar hacer avances sustanciales y avances sustanciales es un consenso, puede ser un consenso respecto de ciertos aspectos, nosotros reconocemos que no se puede llegar a una concertación definitiva pero también tenemos la claridad de que podemos tener avances para cuando lleguemos a esa presencialidad, al llegar a esa presencialidad sea muy corto el camino que tengamos que recorrer, pero sí necesitamos, y si la interpretación que nosotros tenemos del auto y de la Sentencia es de que podemos llegar a estos consensos...”

En este mismo escenario la Jefe Jurídica del Minambiente, precisa que:

(...)

Las mesas de trabajo si están insertas en la fase de concertación.

Una cosa es tener claridades sobre los temas de la propuesta integrada delimitación y tener claridades sobre la contrapropuesta que ustedes nos presentaron y otra cosa muy distinta es llegar acuerdos y consensos sobre estos temas, en esa mesa de trabajo. Porque en esta mesa de trabajo el tribunal es muy, muy claro y si no entonces tendríamos que pasar es a pedirle al Tribunal que nos dé mucha mayor claridad sobre el tema porque **el Tribunal dice que en esta mesa de trabajo no podemos agotar la concertación, y agotar la concertación es construir acuerdo o consenso razonados.**

Entonces, es muy distinto tener claridad sobre todos los aspectos que no se inquieten, sobre todas aquellas dudas que tengamos, sobre todo lo que necesitamos que el uno conozca la propuesta del otro y, otra cosa es muy distinta es construir acuerdo o construir consensos.

Claro, podemos tener en estas mesas de trabajo toda la claridad que necesitemos toda la que ustedes necesiten de parte de nuestra propuesta, Incluyendo los seis puntos o los seis temas que nos pide el fallo sobre el cual nos debemos pronunciar, tener claridad para que no tengamos inquietudes, tener claridad para que tengamos toda la información, absolutamente, toda la información transparente y, podamos llegar a esa construcción de acuerdos en las reuniones de concertación de manera mucho más fácil y de manera mucho más eficiente porque ya no tenemos dudas, ya tenemos todas las claridades y otra cosa es que aquí nos sentemos o nos reunamos hacer acuerdos o consensos porque definitivamente el tema va en función de la participación, nosotros tenemos que garantizar que a las reuniones de concertación con las invitaciones amplias y la convocatoria amplia que se nos ordena debemos hacer que acudan todas las personas que a bien lo tengan hacer.

En este momento somos conscientes y ustedes también son conscientes de que no todo el mundo está pudiendo tener acceso, digo yo, todo el mundo relacionado con el municipio de vetas, está pudiendo tener acceso a los medios de comunicación o a los medios

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

interactivos o al YouTube o a la emisora o al canal de televisión donde se está transmitiendo esta mesa de trabajo, entonces, **no podemos ir más allá de lo que nos está ordenando el auto del 15 de mayo** y que se confirma digámoslo así, **el auto del 28 de mayo no podemos ir más allá de esa alcance que nos da el Tribunal y si nos persiste la duda sobre el particular entonces tendríamos que acudir al Tribunal en busca de que el Tribunal nos retire el texto donde nos señala que en esta fase no se puede agotar la fase de concertación y la fase de concertación básicamente lo vimos en la reunión pasada la construcción de consensos.**

Es muy claro el Tribunal cuando nos señala en el Auto del 15 de mayo y posteriormente también en el Auto del 28 de mayo, nos señala de manera muy precisa que éstas reuniones, de esas mesas de trabajo, se ordenan para que avancemos, sí señor, para que avancemos en esta fase de emergencia sanitaria donde todos estamos confinados en nuestras casas o en trabajo no presencial, para que avancemos en la profundización de la información sobre la propuesta del ministerio y para que avancemos en absolver esas inquietudes que existen y demos respuestas a esas inquietudes. Pero es muy claro también el auto en su numeral 3 cuando señala que **no podemos agotar la fase de concertación, únicamente mediante reuniones virtuales o medios tecnológicos porque esto excluye especialmente a los habitantes de las zonas rurales tanto como falta de dispositivos tecnológicos cómo de conectividad en esas áreas.**

Entonces por supuesto que estamos claros y en la reunión pasada entendimos que ustedes también habían entendido que en estas reuniones si podemos avanzar en el conocimiento de la propuesta, si podemos avanzar en tener la claridad absoluta sobre esta propuesta, si podemos avanzar en tener también la claridad de parte de ustedes, nosotros de parte de ustedes, respecto de la propuesta que ustedes presentaron, de poder tener claridad sobre qué aspectos en esa propuesta, de pronto no nos fueron claros a nosotros en esa propuesta y, que debemos tener claro para poder llegar a las mesas de concertación y de construcción de consensos razonados pero una cosa, vuelvo y repito una cosa es tener claridad sobre estos aspectos y otra muy distinta es llegará la construcción de consensos porque nosotros debemos garantizar la participación de todas las personas que a bien tengan hacerse presente en esas reuniones concertación dónde se van a construir esos consensos.”

Interviene la Dra Nancy Chaparro- Defensoría del Pueblo: “La Defensoría del pueblo ha escuchado muy atentamente la posición de las tres partes, del alcalde, de la personería, del ministerio y obviamente lo que propone Ivonne, nosotros como ministerio público tenemos que tener como base como fundamento de la participación precisamente son las órdenes del Tribunal Administrativo de Santander que para este caso ha dado en un Auto del 15 de mayo, y que no quedó tan claro que el 28 de mayo lo aclaran, hoy en día nuevamente vemos dudas, vemos preocupaciones, escuchamos interpretaciones de ese Auto ya aclarado..., situación que me preocupa. Les decía la semana pasada les manifestaba que avanzáramos, avanzáramos, avanzáramos hoy después de escuchar yo creo que hay que hacer como un pare detenernos un momentito. (...) Porque nada sacamos que lo que haya quedado en reunión pasada, no cese de acuerdo por las partes que intervienen, porque ahí sí sería perder el tiempo, y lo único que el tiempo no perdona es precisamente perderlo o no hacer las cosas a tiempo, nosotros vemos que en efecto el Auto del 15 de mayo aclarado por el 28 establece eso que se pueden hacer obtener con esas mesas avances sustanciales en la deliberación participativa de la delimitación del páramo.”

Por su parte la Dra. Gilma Rojas- Defensoría del Pueblo, manifiesta: “lo que quería retomar lo que había mencionado la doctora Nancy, yo creo que es importante viendo esa confusión de ideas y de lo que estamos entendiendo del Auto del 28 de mayo yo creo que sí es importante entonces hacer un

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

alto en estos momentos y que el Ministerio, respetuosamente le pida al Tribunal aclarar ese Auto o que nos amplíe lo que podemos hacer en estas mesas, o que nos aclare qué es lo que quiere decir cuando dice que con estas mesas de trabajo se puede obtener avances sustanciales.”

Dadas las discrepancias en la interpretación sobre el alcance de las mesas de trabajo, en esta segunda sesión, se propuso abrir un espacio para que, en conjunto con la Procuraduría y Defensoría, se expusieran las interpretaciones y se llegara a un acuerdo al respecto, para de esta forma poder continuar o retomar los temas jurídicos de la propuesta integrada de delimitación. Para lo cual se propuso como fecha el 21 de septiembre de 2020.

Sobre el particular, la Procuraduría planteó: 1. Establecer el alcance de lo que significa “avances sustanciales”; 2. escuchar la contrapropuesta que realiza los habitantes de vetas; 3. Hacia dónde va la deliberación, ¿hacia dónde va, hacia un acuerdo, hacia una concertación?

Adicionalmente expresa que:

“Y por último, si una sugerencia, cómo procuraduría, dejar planteada en consideración: lo de la consulta el Tribunal pero me gustaría que tuviera en cuenta, que se amplíe un poco más en estas sesiones, donde ustedes se van a poner de acuerdo que haya una representación del campesinado, yo sé que eso no puede ser algo muy grande, porque, si no vamos a llegar a estos acuerdos, pero si ver una representación de alguna comunidad de la junta de acción comunal, ver más representación de la comunidad al menos con tres o cuatro personas más, que podamos ver nosotros también esa participación, de estos voceros que son diferentes de los que hemos tenido en estas sesiones, adicionales a los que están.”

Esto es lo que quiero dejar en consideración para que podamos seguir avanzando y si no se logra ese acuerdo, sí que todos tienen contentos en esos acuerdos pues de lo contrario yo quería pedir necesariamente hacer esa consulta al Tribunal Administrativo de Santander para podamos seguir y no ir otra vez, en estas sesiones en esta discusión, en la que no hemos podido avanzar y seguir en la misma discusión gracias.”

Así, el día 21 de septiembre se llevó a cabo la tercera sesión con la comunidad de Vetas, con el fin de abordar el alcance de los autos del 15 y 28 de mayo de 2020. Así mismo, se acordó programar una sesión específica para revisar de manera participativa la metodología diseñada por el Ministerio para el desarrollo de las reuniones de Concertación.

En esta última sesión, luego de un ejercicio de dialogo se concluyó que no hay una interpretación unificada frente al auto del 15 de mayo de 2020, razón por la cual, se propone consultar al Tribunal Administrativo de Santander respecto de su alcance.

Así las cosas, y en atención al compromiso adquirido en la última sesión de la mesa de trabajo, solicito respetuosamente a su despacho que, en caso de que se considere que durante el periodo que resta de la emergencia sanitaria, podemos seguir trabajando en la Hoja de Ruta presentada en cumplimiento del auto del 15 de mayo de 2020, se nos indique que debemos entender por "obtener avances sustanciales en la necesaria deliberación participativa en la delimitación del páramo de Santurbán", alcance que se le dio a las mesas de trabajo, y dadas las diferentes interpretaciones que surgieron en las reuniones antes mencionadas.

Para este Ministerio, el avanzar significativamente en la deliberación participativa es avanzar en analizar las razones, pros y contras de la propuesta integrada de delimitación, en el sentido de

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

profundizar el conocimiento de la propuesta, de discutir y analizar sobre la misma, sin llegar a construir consensos, dado que a estos, se deberá llegar en las reuniones propias de concertación, toda vez que, de acuerdo con la orden del referido auto, el objetivo de las mesas de trabajo es profundizar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación y en este ejercicio participativo recibir y responder las inquietudes de los interesados.

Por su parte, para el municipio de Vetás, avanzar en la necesaria deliberación participativa, es llegar a la construcción de consensos, consensos que, para el MADS, como ya lo indiqué, se deben construir en las reuniones presenciales de concertación, dado el alcance de la Fase de Concertación y los elementos esenciales establecidos en la Sentencia T- 361 de 2017 para el desarrollo de la concertación.

Sobre el particular, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, en la primera sesión de la mesa de trabajo con Vetás, expuso lo siguiente:

“El segundo punto, hace referencia a los requisitos y condiciones de la fase de concertación, entonces, tenemos que retomar que la sentencia prevé para el desarrollo de las reuniones de concertación, que estas, cumplan con los aspectos sustanciales que hagan que esta participación sea efectiva y activa, y en consecuencia nos dispone que esas reuniones de las fases de concertación tienen que ser deliberativas tienen que ser conscientes, libres, de buena fe, tiene que ser una participación razonada y responsable.

Esto indica que debe darse un diálogo que esté fundado en un principio argumentativo entre los Intervinientes, es decir que adoptemos para esas reuniones de concertación un modelo de comunicación que nos permita exponer, argumentar y transformar opiniones o análisis que puedan tener otras personas por lo menos de un razonamiento adecuadamente argumentado y fundamentado.

Para eso, entonces, los participantes debemos sostener un compromiso con el interés público y acudir a estas reuniones de concertación, pues, motivados por el interés público como lo dice la Sentencia.

En lo formal, en estas reuniones de Concertación se deben observar unas reglas que nos trae la sentencia y es que debemos tener una convocatoria amplia, que sea previa, que hagamos una convocatoria con la suficiente antelación para que todos los actores que tengan interés en participar y que sean convocados de manera amplia y pública, para ello puedan tener incluso la oportunidad de preparar sus argumentos.

Nos dice también el fallo que la convocatoria a participar debe ser amplia, y lo que nos dicen estas reglas de que esta convocatoria sea amplia, es que en esta fase de las reuniones de concertación puedan participar todos los interesados y afectados, que pueden resultar de la decisión que se vaya a construir, y posteriormente adoptar, para que todos puedan tener la oportunidad de formular o de presentar sus razones frente a cada uno de los temas que vayan a ser objeto de análisis en esta reunión, y aquí básicamente se refiere la sentencia a los 6 temas en el que se nos ordena tomar decisiones en la resolución que adopte los nuevos límites del páramo.

*La participación debe ser también activa, debe ser real, debe ser efectiva, debe abordarse **desde una perspectiva local**, como lo anotaron hace un momento, debe estar fundamentada en el principio de la buena fe y en estas reuniones de concertación en función de la garantía de la participación, se deben igualmente garantizar el principio de la democracia deliberativa, es decir, en esos espacios, esas reuniones de concertación*

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

debemos evitar, que todos estos espacios sean capturados por sectores que no reflejan los auténticos intereses de las personas que puedan ser afectados con la decisión.

Deben estos espacios, dar la oportunidad de dar y de recibir, discutir unas contrapropuestas ciudadanas respecto de las propuestas presentadas por el Ministerio en septiembre del año pasado y que estamos entonces en disposición a través de estas mesas empezar a profundizar.

*En esas reuniones de participación, también debemos prever que los mecanismos que se vayan a utilizar, deben **permitir la participación de aquellas personas que tengan alguna condición de marginamiento, ya sea social, cultural, político, físico y por su ubicación geográfica**, a fin de que ellos también puedan tener la oportunidad de hacer su derecho a la participación.*

En estas reuniones, lo que debemos es buscar, impulsar, que todos los ciudadanos puedan potenciar su capacidad de participar, pues para que tengan la oportunidad de incidir en los acuerdos a que se deban construir y en las decisiones que finalmente se vayan a tomar.

*En lo sustancial, en esas reuniones de concertación que se harán presencialmente, cuando podamos retomar estas reuniones, se debe **buscar que todos los actores puedan intervenir en igualdad de condiciones e igualdad oportunidades para que puedan expresar sus opiniones, de expresar juicios y opiniones y presentar sus contrapropuestas**, que todos los actores tengan las mismas consideraciones y el mismo respecto frente a los argumentos que puedan presentar para el conocimiento de todos y que estos argumentos también sean objeto de análisis para la decisión final que se pueda adoptar.*

*Se debe, igualmente, en lo sustancial, buscar que el diálogo deliberativo que se tendrá en las reuniones presenciales de concertación sean públicas, sean libres y efectivamente **promuevan la construcción de un consenso razonado por medio de argumentos fundamentados en el interés público**, debe haber una argumentación pública, es decir, que las propuestas tengan justificación y tenga una razón, es que las permitan soportar. Esto con el fin de poder garantizar la imparcialidad de los participantes en su intervención a las reuniones de concertación.*

La comunicación en las reuniones de concertación presenciales, que se retomarán una vez podamos hacerlo, debe ser libre, no habrá ninguna clase de coacción y todos, absolutamente los seis temas que la sentencia nos ordena, que debe ser sobre los cuales debemos tomar una decisión, todos deben ser sometidos a ese diálogo deliberativo para que respecto de estos temas los actores sociales e institucionales puedan intervenir en ese diálogo deliberativo.

Estas deliberaciones deben estar orientadas a lograr armonizar a lograr llegar acuerdos que nos permitan no llegar a unas posturas adversariales o de confrontación que puedan terminar bloqueando la coacción de estos acuerdos.

Y por último ese diálogo deliberativo que debemos asumir en esas reuniones presenciales de concertación debe llevar a una reflexión en torno al intercambio de argumentos tendientes a lograr la construcción de acuerdos para una gestión integral y sostenible del páramo, que maximice la gobernanza ambiental sobre este ecosistema a fin de garantizar la protección, igualmente garantizar las satisfacciones y necesidades básicas de los habitantes del páramo.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 25 de septiembre de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000839

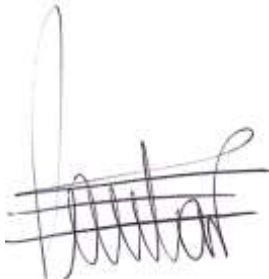
Por último estas reuniones de concertación que el Ministerio preside, se debe garantizar la publicidad de todo los consenso que se construyan en esas reuniones presenciales de concertación, se deberán levantar las actas que serán publicadas en el mini-sitio de Santurbán para poder tener informada la comunidad, respecto al desarrollo de esa fase de concertación y de las diferentes postura de los participantes de este proceso, así como los consensos que se logren construir y que se logren alcanzar en esas reuniones presenciales de concertación con las cuales se abordará en ese momento la fase de concertación ordenada por la sentencia.”

Los videos de las sesiones de las mesas de trabajo sobre aspecto jurídicos con el municipio de Vetas, se pueden ver en los siguientes links:

- Sesión 1: https://www.youtube.com/watch?v=G5q_grDQMUK&feature=youtu.be
- Sesión 2: <https://www.youtube.com/watch?v=fXZS8A9Xh2E>
- Sesión 3: <https://www.youtube.com/watch?v=7nXVEclsirA&feature=youtu.be>

También se encuentran publicados en el minisitio SanturbánAvanza (ver: <https://santurban.minambiente.gov.co/index.php/comunicaciones/multimedia>).

Sin otro particular,



PAULA ALEJANDRA NOSSA

C.C. 1'020.765.418

T.P. 281193 C.S.J.